

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 19

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N/A	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI N°	Registro municipal 20240680010064 y BPIN 2024680010064	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	17 de Diciembre de 2025	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación (E)	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: Convenio de Asociación

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

#### 3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

La Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *“La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”;* asimismo, el Artículo 69 señala que *“(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*. De igual manera expresa en el Artículo 311 que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Según al Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*. Así mismo, el Artículo 2, ibidem, consagra que *“La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*.

El literal g del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”*.

El Municipio de Bucaramanga, concibe la educación como un derecho fundamental consagrado la Constitución Política de Colombia y como una herramienta de transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental;



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 19

puntualizando la educación como ese deber del Estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes del municipio y desarrollar una sociedad incluyente, equitativa y promotora de la educación.

El acceso a la educación es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; uno de los retos importantes del Municipio de Bucaramanga es responder a la necesidad de programas que vinculen la educación superior con las demandas del mercado laboral local, asegurando que los graduados estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral.

Debido a las disposiciones anteriores, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar a la población menos favorecida independientemente de sus condiciones raciales, étnicas o de género, la continuidad en sus estudios abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa, ofreciendo a los bachilleres una educación con pertinencia y equidad mediante subsidios para acceder a la educación pública y privada garantizando con calidad y permanencia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, recibiendo de esta manera una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio otros; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades transformadoras, propias de la ciudad del futuro.

Para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 "Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno"; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 "Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal", derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias.

El Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas, a la falta de oportunidades de cupos para su acceso y que se encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo; se desarrolla en convenio con Instituciones de Educación Superior, que ofrecen programas formales de pregrado en la ciudad de Bucaramanga y que cuenten con registro certificado y/o acreditación de alta calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 con limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior por el bajo poder adquisitivo ya que los costos de la educación superior a nivel privado son elevados y/o el bajo puntaje de las pruebas saber 11 de los bachilleres egresados de las Instituciones de Educación que restringe su acceso a universidades públicas, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redundando en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias.

En cumplimiento del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Educación, ha llevado a cabo convocatorias públicas otorgando subsidios de educación superior a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 19

De esta manera, obedeciendo a la finalidad del Programa Social la Universidad del Pueblo y al proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se estructuró para el beneficiario del subsidio, la financiación del 100% del costo de la matrícula ordinaria por semestre hasta la culminación del programa técnico, tecnológico y/o profesional, sin exceder el número de semestres reglamentarios o el número de créditos académicos definidos por cada IES, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015.

Que una vez otorgado el beneficio, la continuidad y pérdida del mismo se rigen estrictamente por lo dispuesto en el Decreto Municipal 086 de 2015, particularmente:

- Artículo 3, Parágrafo 3 – Requisitos de continuidad del beneficio: El estudiante deberá mantener un promedio académico semestral superior a 3.0, información que se verificará al finalizar cada semestre con las IES aliadas, y se pondrá a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.
- Artículo 9 – Pérdida del beneficio educativo: Se establecen causales como incumplimiento de obligaciones reglamentarias, presentación de documentos adulterados, retiro voluntario, cambio de programa, abandono o cancelación del programa (con la excepción de incapacidades médicas mayores a 60 días), expulsión y fallecimiento, entre otras.

**"ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios. (...)** Parágrafo Tercero. *Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia"*

**"ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo.** *El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."*

Ahora bien, el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026, contempla recursos necesarios para la continuidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldando de esta manera la suscripción de convenios con las Instituciones de Educación Superior para la continuidad de los estudiantes beneficiarios, financiando los programas académicos para el primer periodo académico de la vigencia 2026.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la aplicación efectiva del programa, se hace necesario suscribir con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** un Convenio de Asociación que permita asegurar la continuidad de los estudiantes beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto Municipal No. 0086 del 5 de junio de 2015, consistente en mantener un promedio académico superior a 3.0, así como no haber incurrido en las causales de pérdida del beneficio previstas en el artículo noveno del mismo decreto.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que dichos estudiantes puedan continuar sus estudios en el primer periodo académico de la vigencia 2026, cumpliendo las condiciones exigidas para la permanencia y continuidad del beneficio.

Para la vigencia 2026 se proyecta la continuidad del apoyo para los estudiantes beneficiarios correspondientes al primer semestre 2026-I, así:



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 19

Programa Educativo	Nivel Académico	Cantidad de Créditos a Matricular por cada estudiante (si aplica)	Valor de la matrícula por estudiante semestre 2026-I	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por estudiante (70%) semestre 2026-I	Valor Aporte UNICIENCIA por estudiante (30%) semestre 2026-I	Cantidad de Estudiantes semestre 2026-I	Valor total de la Matrícula por la cantidad de estudiantes semestre 2026-I	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por programa (70%) semestre 2026-I	Valor Aporte UNICIENCIA por programa (30%) semestre 2026-I
Ingeniería de sistemas	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	15	\$ 62.175.000	\$ 43.522.500	\$ 18.652.500
Administración de empresas	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	7	\$ 29.015.000	\$ 20.310.500	\$ 8.704.500
Contaduría Pública	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	8	\$ 33.160.000	\$ 23.212.000	\$ 9.948.000
Derecho	Profesional	19	\$ 4.662.000	\$ 3.263.400	\$ 1.398.600	33	\$ 153.846.000	\$ 107.692.200	\$ 46.153.800
<b>TOTAL</b>						<b>63</b>	<b>\$ 278.196.000,00</b>	<b>\$ 194.737.200</b>	<b>\$ 83.458.800</b>

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE 2026-I	\$ 278.196.000
VALOR TOTAL APORTE UNICIENCIA (30%) SEMESTRE 2026-I	\$ 83.458.800
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE 2026-I	\$ 194.737.200

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** es una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 20 de 1996-01-05 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** se define como un ente universitario de cooperación, solidaridad y ayuda mutua, capaz de acoger con respeto la pluralidad ideológica, cultural y religiosa. Identifica su acción para la creación y para la trasmisión de conocimiento, al igual que se constituye en facto de desarrollo científico, tecnológico, cultural, económico, político, sociológico y ético. En esta perspectiva a lo largo de 11 años, ha llevado en forma continua programas de educación superior, impulsado la investigación académica universitaria, fomentando el espíritu científico y creativo. En sus años de experiencia ha generado impacto en los diferentes campos del conocimiento y ha contribuido al desarrollo regional.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** se reconoce así mismo como la primera Universidad en el Oriente Colombiano, capaz de optimizar y extender los horarios a las necesidades de la comunidad, siendo los pioneros en Colombia en tener un horario de fin de semana para pregrado, aspecto con el cual se asume la flexibilidad académica.

El estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** establecida para sus estudiantes.

El costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero.

La Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo financiero, académico y técnico, con el fin de garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios.

Dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula de cada estudiante hasta la culminación del programa académico, para el caso se debe tener en cuenta que el Municipio solo cubre el costo de los créditos de cada materia por estudiante por una única oportunidad.

**3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>3.2.1. Objeto contractual</b>	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:  <b>AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA , PARA PROMOVER EL PROYECTO</b>
----------------------------------	--



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 19

### FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

#### 3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas \_ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
86000000	Segmento: Servicios educativos y de formación.
86120000	Familia: Instituciones educativas.
86121700	Clase: Universidades y politécnicos.
86121701	Producto: Programas de pregrado.

#### 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El presente convenio de asociación tendrá una cobertura en los siguientes programas y niveles educativos así:

Programa Educativo	Nivel Académico	Cantidad de Estudiantes semestre 2026-I
Ingeniería de sistemas	Profesional	15
Administración de empresas		7
Contaduría Pública		8
Derecho		33
<b>TOTAL</b>		<b>63</b>

La propuesta presentada por el asociado hace parte integral del presente convenio, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente.

#### 3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

No aplica.

#### 3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

No aplica.

### 3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para cumplir sus fines, cometidos y funciones e impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 19

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

*“VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”*

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, como el del presente caso, ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Lo anterior, con el fin de encontrar aliados que nos apoye conjuntamente en el mejoramiento de la calidad educativa de los bumanguenses y el acceso a la educación superior, impulsando el cumplimiento del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**; Línea estratégica: Territorio seguro que integra; Programa: Calidad y fomento de la educación superior; Meta: Garantizar los subsidios otorgados al 100% de los estudiantes beneficiados con estrategias o programas de apoyo financiero para garantizar su permanencia en educación superior de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional.

Es así, que la asignación inicial del beneficio se realizó a través de convocatorias públicas en la que los interesados se postularon a los programas académicos ofertados por la Instituciones de Educación Superior participantes, siendo la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** una de las Instituciones de Educación Superior participantes.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** es una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 20 de 1996-01-05 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 19

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga, por conducto de la Secretaría de Educación, para dar continuidad al proceso de educación superior, considera necesario y conveniente celebrar un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, con el fin de “AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” y quien en marco del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 contribuirá con el 30% del valor total del convenio.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**ARTICULO 2.** *Prevé como fin esencial del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la vigencia de un orden justo, precisando que las autoridades de la República están instituidas entre otros fines para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**ARTÍCULO 209.** *Determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**ARTICULO 311.** *Indica que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*

**ARTÍCULO 355.** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**ARTÍCULO 365 y siguientes:** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por ello el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

*En cuanto a las competencias y funciones encomendadas a las entidades territoriales los artículos 287 y 315 de la Carta Política de manera general contemplaron:*

*Que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan y los Alcaldes dirigen la acción administrativa del municipio y por lo tanto deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

#### NORMATIVIDAD RELACIONADA VIGENTE

**LEY 136 DE JUNIO 2 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 551 DE 2012,** *donde enfáticamente se reitera que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado y por lo tanto responsable de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio, atribuyendo expresamente como función específica de la entidad municipal planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.*

**ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 19

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución".

**DECRETO REGLAMENTARIO No. 92 DEL 23 DE ENERO DE 2017**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

**Artículo 5.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

**3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

**3.4.1** El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. **El valor del convenio es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$278.196.000,00), que incluye los aportes de las partes, donde el aporte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA se proyecta en OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.458.800,00) y el aporte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la suma CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$194.737.200,00).**

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE 2026-I	\$ 278.196.000
VALOR TOTAL APORTE UNICIENCIA (30%) SEMESTRE 2026-I	\$ 83.458.800
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE 2026-I	\$ 194.737.200

**3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal** El aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se encuentra respaldado por el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 para la continuidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 19

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Programa Educativo	Nivel Académico	Cantidad de Créditos a Matricular por cada estudiante (si aplica)	Valor de la matrícula por estudiante semestre 2026-I	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por estudiante (70%) semestre 2026-I	Valor Aporte UNICIENCIA por estudiante (30%) semestre 2026-I	Cantidad de Estudiantes semestre 2026-I	Valor total de la Matrícula por la cantidad de estudiantes semestre 2026-I	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por programa (70%) semestre 2026-I	Valor Aporte UNICIENCIA por programa (30%) semestre 2026-I
Ingeniería de sistemas	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	15	\$ 62.175.000	\$ 43.522.500	\$ 18.652.500
Administración de empresas	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	7	\$ 29.015.000	\$ 20.310.500	\$ 8.704.500
Contaduría Pública	Profesional	19	\$ 4.145.000	\$ 2.901.500	\$ 1.243.500	8	\$ 33.160.000	\$ 23.212.000	\$ 9.948.000
Derecho	Profesional	19	\$ 4.662.000	\$ 3.263.400	\$ 1.398.600	33	\$ 153.846.000	\$ 107.692.200	\$ 46.153.800
<b>TOTAL</b>						<b>63</b>	<b>\$ 278.196.000,00</b>	<b>\$ 194.737.200</b>	<b>\$ 83.458.800</b>

<b>VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE 2026-I</b>	<b>\$ 278.196.000</b>
<b>VALOR TOTAL APORTE UNICIENCIA (30%) SEMESTRE 2026-I</b>	<b>\$ 83.458.800</b>
<b>VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE 2026-I</b>	<b>\$ 194.737.200</b>

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, garantiza el cumplimiento de su aporte económico para la ejecución del Convenio de Asociación a suscribirse en la vigencia 2025, mediante certificación de disponibilidad de contrapartida, suscrita por los Representantes Legales Conjuntos de la Institución.

En dicha certificación se acredita que, durante la ejecución del convenio, la Universidad destinará recursos por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.458.800,00)**, de conformidad con la propuesta presentada por la Institución para el primer semestre 2026-I, cumpliendo así con el porcentaje mínimo de aporte exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se encuentra respaldado por el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 para la continuidad del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

### 3.4.4 Desembolso de recursos

El Municipio de Bucaramanga realizará el desembolso de su aporte de la siguiente forma:

**a) Primer desembolso.** El Municipio de Bucaramanga realizará un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total de su aporte, posterior a la matrícula de los beneficiarios, una vez la Institución de Educación Superior –IES– acredite la presentación del informe de matrícula y de ejecución correspondiente al primer semestre de 2026. En caso de que el número de estudiantes matriculados sea inferior al proyectado, el desembolso corresponderá al 60% del valor ajustado al número real de beneficiarios reportados por la IES para el primer semestre de 2026.

**b) Último desembolso – Liquidación.** El Municipio efectuará un segundo y último desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de su aporte, o del saldo adeudado a la Institución de Educación Superior, al momento de la culminación del calendario académico del primer semestre de 2026, el cual no podrá exceder el 16 de junio de 2026. Este desembolso estará condicionado a la presentación del informe técnico y financiero final de ejecución, en el que se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados de cada uno de los estudiantes beneficiarios. La Institución de Educación Superior efectuará sus aportes de contrapartida conforme al registro de beneficiarios efectivamente matriculados para el primer semestre de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que el Municipio de Bucaramanga realice los desembolsos



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 19

a favor del Asociado, este deberá radicar ante el supervisor del convenio los siguientes documentos: **1)** Informe del cumplimiento de los compromisos a cargo del Asociado, con las respectivas evidencias. **2)** Certificación de pago de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, anexando: copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional, certificación de vigencia de la Junta Central de Contadores, con expedición no mayor a tres (3) meses. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento las copias de los recibos de pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales. **3)** Factura electrónica original, validada por la DIAN, sin tachones ni enmendaduras, y con el cumplimiento de los requisitos legales, en caso de ser sujeto obligado a facturar electrónicamente. **4)** Estampilla de certificaciones, según la normativa aplicable. La no presentación o la presentación extemporánea de los documentos exigidos exonerará al Municipio del pago de intereses moratorios. Una vez realizada la revisión documental, el supervisor expedirá el informe de cumplimiento y el acta de pago parcial o de liquidación, según corresponda, con lo cual el Asociado podrá radicar la cuenta ante la Secretaría Administrativa y la Tesorería del Municipio de Bucaramanga en el horario dispuesto para tal fin.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las deducciones correspondientes a gravámenes departamentales, municipales y demás deducciones legales, aplicando los parámetros establecidos por las normas que regulan dichos gravámenes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo máximo para efectuar el pago de la factura será de Sesenta (60) días calendario, tratándose de micro, pequeñas o medianas empresas, conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2021 y ciento veinte (120) días calendario, tratándose de grandes empresas, contados a partir de la aprobación de la factura.

**PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los desembolsos a cargo del Municipio estarán sujetos a la existencia de apropiación presupuestal, de conformidad con la certificación anexada. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el Plan Anual de Caja – PAC de la entidad territorial.

### 3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

<b>3.5.1 Requisitos Habilitantes</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los	<b>3.5.1.1 Capacidad Jurídica</b>	La Institución de Educación superior deberá acreditar los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes).</li> <li>• Registro calificado y/o acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de los programas académicos ofertados.</li> <li>• Certificado de existencia y representación legal de Institución de Educación Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.</li> <li>• Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal.</li> <li>• Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad.</li> <li>• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.</li> <li>• Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</li> <li>• Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)</li> <li>• Certificación cuenta bancaria.</li> <li>• Certificaciones de experiencia.</li> <li>• Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</li> <li>• Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal. (Certificado)</li> <li>• Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal. (Certificado)</li> <li>• Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal. (Pág. Web Policía Nacional)</li> </ul>
---	-----------------------------------	---



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 19

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal. (<a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a>)</li> <li>Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar de del representante legal. (Certificado) (<a href="https://www.libretamilitar.mil.co">https://www.libretamilitar.mil.co</a>)</li> <li>Certificado del REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</li> <li>Autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.</li> <li>Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM)</li> </ul>
<b>3.5.1.2 Experiencia</b>	La Institución de Educación Superior, deberá acreditar con mínimo tres (3) certificaciones, constancias, o copias de contratos y/o convenios, en donde haya desarrollado estrategias, alianzas etc, con el fin de promover la educación superior.
<b>3.5.1.3 Capacidad Financiera</b>	No aplica.
<b>3.5.1.4 Capacidad Organización</b>	No aplica.
<b>3.5.1.5 Capacidad Residual</b>	No aplica.
<b>3.5.2. Factores de Evaluación</b>	No aplica.
<b>3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta</b>	No aplica.

### 3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

### Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

### 3.7 Garantías

Para el futuro convenio de asociación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del convenio	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			NO			
Cumplimiento del Contrato		X		SI	10%	Por el término del <b>convenio</b> y seis (6) meses más	
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Por el término del <b>convenio</b> y tres (3) años más	
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio			X	SI	10%	Por el término del <b>convenio</b> y seis (6) meses más	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 19

Otros:			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Por el término del convenio

El asociado deberá constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, una garantía única en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar lo siguiente:

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el asociado, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el asociado, el representante legal de la persona jurídica.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término de tres (3) días, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado, sus subcontratistas o dependientes.

### 3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación, es un acuerdo de voluntades en virtud del cual una o varias entidades públicas con una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de “reconocida idoneidad” en los cuales el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, debe corresponder a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo y con la misión de la entidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

## 4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Asociado y del Municipio de	<b>4.1.1 Compromisos específicos del Asociado</b>	Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el asociado se compromete a:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio.</li> <li>2. Reportar el promedio académico obtenido en el semestre inmediatamente anterior al periodo objeto del beneficio por parte de los estudiantes proyectados.</li> <li>3. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios.</li> <li>4. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio.</li> <li>5. Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo del semestre de los estudiantes beneficiarios.</li> </ol>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 19

6. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere pérdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado.
7. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio.
8. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción.
9. Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios
10. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa.
11. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada.
12. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
13. Socializar las condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo.
14. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga.
15. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas.
16. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso.
17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido.

### 4.1.2 Compromisos generales del Asociado

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003).
2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida.
7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
9. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 19

		<p>11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.</p> <p>12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.</p> <p>13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual</p> <p>14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita del secretario de educación Municipal de Bucaramanga.</p> <p>15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de Convenio, en cumplimiento del objeto convenido.</p>
	<b>4.1.3 Compromisos del Municipio de Bucaramanga</b>	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el contrato.</li><li>b) Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.</li><li>c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio.</li><li>d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.</li><li>e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.</li></ul>
<b>4.2 Plazo de Ejecución del Convenio</b>		Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2026-I de la <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA</b> sin exceder el 16 de junio de 2026.
<b>4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</b>		No aplica.
<b>4.4 Liquidación del Convenio</b>		El presente convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes</b>		No aplica.
<b>4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
<b>4.7 Comunicaciones</b>		<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Dirección Física: Carrera 11 No. 34-52 Piso 3 Fase II. Secretaria de Educación Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.</li><li>➤ Dirección Electrónica: <a href="mailto:despachoseb@bucaramanga.gov.co">despachoseb@bucaramanga.gov.co</a></li></ul>
<b>4.8 Autorización para contratar</b>		El Alcalde Mediante Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
<b>4.9 Anexos</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios del sector.</li><li>• Requerimiento técnico.</li></ul>



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 19

- Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026
- Certificado BPIN 2024680010064
- Propuesta técnica y financiera 2026-I de UNICIENCIA, en la cual se detallan la proyección de estudiantes, los programas académicos incluidos, los costos estimados y las condiciones
- Relación de estudiantes proyectados para 2026-I.

### 4.10 Conclusión

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, concluye que es viable adelantar el Convenio de asociación a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FIRMA:

NOMBRE:

**ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA**

CARGO:

SECRETARIA DE EDUCACION (E)

Proyectó aspectos técnicos y presupuestales: Elsa Jeannethe Encinales Mora - Líder de Programa (E)  
Revisó aspectos técnicos y presupuestales: Elsa Jeannethe Encinales Mora - Líder de Programa (E)  
Proyectó aspectos jurídicos: Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo  
Reviso aspectos jurídicos: Nury Tatiana Zafra Santos – Profesional universitario



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 19

### Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas y/o durante la ejecución del convenio	Problemas de costos y/o cumplimiento o de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada y/o de actas e informes de ejecución	Una vez antes del inicio del convenio y según forma de pago



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 19

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad durante la ejecución del convenio.	Detrimiento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario
3	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapas de planeación	Etapas de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 19

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal designado para la ejecución del convenio por parte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento del convenio	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio de la Ejecución	Etapa de Liquidación	Supervisión permanente	Diario



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 19

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deserción de los beneficiarios del programa	Perjuicio del cumplimiento o del objetivo general de la política pública de la Educación Superior.	2	2	2	MEDIA	Entidad Estatal	Implementación de estrategias de sensibilización para que los beneficiarios del programa culminen el mismo.	1	1	1	Bajo	sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Situaciones administrativas, financieras, jurídicas entre otras de la IES que afecten la ejecución del convenio.	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	1	2	3	Bajo	Asociado	Seguimiento y verificación integral de todos los componentes requeridos para el normal desarrollo y funcionamiento de los programas académicos por parte de las IES.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Ejecución	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario

Fuente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)